

# MEMORIA TÉCNICA

## ORGANIZACIÓN Y GESTION DEL MERCADO/FERIA DE VERANO DE PORTONOVO TEMPORADA VERANO 2024

Rúa Rafael Pico. Portonovo. Sanxenxo  
PONTEVEDRA

<b>PETICIONARIO:</b>  <b>ÍNSULA SANXENXO EMPRESA MUNICIPAL DE VIVENDA E SOLO, S.L.</b>  <b>CIF: B36537090</b> <b>Calle Consistorio, 6.</b> <b>Sanxenxo. Pontevedra</b>	<b>REDACTOR:</b>  <b>D. JOSE CARLOS CANCELA MENDEZ</b>  <b>Arquitecto Técnico</b> <b>Colegiado N° PR421 del COAT Pontevedra</b>
--	--

**MARZO 2024**

## **INDICE**

- 1. PETICIONARIO Y TITULAR.**
- 2. ANTECEDENTES Y OBJETO.**
- 3. SITUACION Y SUPERFICIE DE OCUPACION DESTINADA A LA INSTALACION DE LAS CASETAS.**
- 4. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**
- 5. CANON.**
- 6. NUMERO Y DIMENSIONES DE LAS CASETAS A INSTALAR.**
- 7. SUPERFICIE DE ASIENTO DE LAS CASETAS.**
- 8. CARACTERISTICAS TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CASETAS.**
- 9. PLAN DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES.**
- 10. MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA.**
- 11. CONTENIDO MINIMO DE LAS OFERTAS.**
- 12. MEJORAS.**
- 13. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO.**
- 14. CRITERIO ADJUDICACION.**
- 15. CONCLUSIONES.**

## **1.- PETICIONARIO Y TITULAR.**

Consta como peticionario y titular de este Documento la mercantil Ínsula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.L., ente dependiente del Concello de Sanxenxo, con CIF. B36537090 y domicilio en Calle Consistorio, 6. Sanxenxo (Pontevedra).

## **2.- ANTECEDENTES Y OBJETO.**

El Mercado/Feria de Verano de Portonovo pretende ser un evento de interés turístico de calidad y una alternativa de ocio para vecinos y turistas, además de suponer un impacto económico destacable para la zona, teniendo como objeto el recrear un pueblo con Mercado/Feria de temática marinera aprovechando la idiosincrasia y tradición de la Villa de Portonovo.

Se recibe encargo para la redacción de Memoria técnica que recoja las condiciones técnicas básicas que debe contemplar la organización y gestión del Mercado/Feria de Verano en Portonovo durante la temporada estival de 2024. Incluyendo el suministro, montaje y desmontaje de las casetas a instalar, durante todo su periodo de duración.

Se pretende ejecutar la actuación con acuerdo a criterios de estética, sostenibilidad y seguridad. Para ello se contratará con empresas especializadas del sector, que desarrollarán los trabajos con acuerdo a la presente Memoria Técnica, así como con acuerdo al Pliego de Bases del Concurso.

Para la instalación de las casetas se considera necesario el cumplimiento de las prescripciones recogidas en la normativa actual vigente relativa a este tipo de estructuras, además de la observación de determinadas estéticas, la regulación de los procesos de montaje y desmontaje de las unidades y el mantenimiento de las mismas durante la celebración del evento, recogiendo en este documento las principales directrices técnicas que regirán dicha instalación.

En lo relativo al diseño de las casetas, se contempla que los licitadores presenten memoria técnica valorada que incluya una descripción pormenorizada de la estética del resultado final de la propuesta (planos, infografías, etc.), así como los procedimientos de instalación, cronología de actuaciones, estimación de consumos energéticos de la totalidad de las casetas y cualquier otra información que se considere necesaria para concretar la oferta.

La presente Memoria tiene por objeto proporcionar los datos generales para llevar a cabo la organización y gestión, el suministro, montaje e instalación, mantenimiento (preventivo y correctivo) y desmontaje de las casetas para la celebración del Mercado de Verano de Portonovo en el verano de 2024, recogiendo así mismo las prescripciones relativas a la vigilancia durante la celebración del evento.

Lo que se pretende es la recreación de una estética marinera, donde se incluya, con la instalación de las casetas, la recreación de un Mercado/Feria de Verano, mezclando para dicha recreación materiales como la madera y la piedra.

Sobre la instalación de las casetas se regula:

- Número y localización de las casetas a instalar.
- Seguridad estructural de las instalaciones.
- Seguridad de uso de las instalaciones.
- Seguridad contra incendios de las instalaciones.
- Eficiencia energética de la instalación resultante, mediante el uso de tecnologías de bajo consumo.
- Procedimientos de montaje y desmontaje de las instalaciones, con especial atención a la seguridad de operarios y ciudadanos.
- Mantenimiento y vigilancia de las instalaciones durante la celebración de la feria.

Como previamente se ha indicado, forma parte del objeto de la autorización la organización y gestión

del propio mercado/feria durante todo su periodo de duración, pudiendo el adjudicatario desarrollarla y destinar las casetas a cualquier tipología de actividad que tenga encaje en este formato y diseño de mercado de verano y que cumpla escrupulosamente el contenido de esta Memoria y del Pliego de Bases que se establezca. Quedan excluidos del ámbito de este mercado / feria los puestos de carácter alimentario, sin que puedan ocuparse casetas o instalaciones destinadas a la venta o comercialización de cualquier producto alimenticio y/o bebidas.

### **3.- SITUACION Y SUPERFICIE DE OCUPACION DESTINADA A LA INSTALACION DE LAS CASETAS.**

Las casetas se situarán en la Rúa Rafael Pico de la villa de Portonovo, ocupando la zona que se observa en plano adjunto a esta Memoria como **Anexo I**.

La superficie de ocupación prevista para la instalación de las casetas será de 720 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Se cumplirán estrictamente las condiciones de ocupación, entre otras, reflejadas en la autorización emitida por el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra para el verano de 2024, se adjunta dicha autorización como **Anexo II**.

Para ello, Ínsula Sanxenxo designará personal técnico que asumirá la dirección y replanteo de cada una de las acciones de instalación de las casetas sobre la zona de ocupación.

Cualquier empresa participante será responsable del conocimiento del terreno existente en el lugar de ubicación de las casetas previo a la formulación de su oferta, así como de la comprobación de la idoneidad de su propuesta para cumplir con las exigencias que figuran en la presente Memoria.

### **4.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

La autorización tendrá la duración de una temporada (verano 2024).

Se prevé la posibilidad de tres prorrogas anuales, una por cada temporada (2025, 2026, 2027).

Los servicios técnicos municipales podrán autorizar el adelanto de las fechas de montaje por las complejidades técnicas que, en cada caso, puedan tener los puestos o casetas a instalar.

### **5.- CANON.**

Los adjudicatarios vendrán obligados al pago del correspondiente canon vinculado al otorgamiento de la autorización administrativa necesaria para llevar a cabo la actividad previamente identificada. Este canon se concreta en el apartado 4 del Pliego de Bases.

### **6.- NUMERO Y DIMENSIONES DE LAS CASETAS A INSTALAR.**

La superficie de ocupación será de 720 m<sup>2</sup> aproximadamente, debiendo cumplirse estrictamente las condiciones de ocupación reflejadas en la autorización emitida por el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra para el verano de 2024.

Con acuerdo a los requerimientos manifestados a técnico que suscribe por parte de Ínsula Sanxenxo, **se instalarán un mínimo de 70 casetas y un máximo de 80**, siendo las dimensiones de las casetas las que siguen:

Altura 2,50 m  
Fondo máximo 3,00 m Fondo mínimo 2,00 m  
Frente mínimo 3,00 m

Además se habilitarán espacios de paso entre grupo de casetas, por razones de seguridad, evacuación y acceso de los usuarios.

La empresa licitadora hará constar en su oferta un plano con la distribución de las casetas ofertadas sobre la zona de ocupación, así como con sus dimensiones y el número de casetas a instalar.

No se aceptarán las ofertas que no incluyan dicho plano de distribución en la documentación técnica presentada.

### **7.- SUPERFICIE DE ASIENTO DE LAS CASETAS.**

Las casetas se instalarán en la zona anexa al paseo que linda con la zona verde ZV-23B\* del vigente PGOM, de forma que el suelo de la caseta quede a nivel del paseo en la parte frontal del mismo.

Se acompaña un plano de la superficie autorizada para ocupar **(Anexo I)**

Existe un desnivel de cota variable a lo largo de toda la zona de instalación de las casetas, de forma que entre el paseo y el terreno hay diferencias de altura de entre 20 cm y 60 cm aproximadamente. Deberá por lo tanto ejecutarse una plataforma de apoyo horizontal firme y segura sobre la que se instalaran las casetas, y que en ningún caso podrá estar formada por la propia estructura de suelo de las mismas.

Para ello, se ejecutará una tarima sobreelevada tipo "deck" o "suelo técnico", apoyado de manera firme sobre el terreno mediante un conjunto de rastreles y pilares (y anclado a estos), de forma que la cota final terminada de dicha tarima quede enrasada con el paseo existente.

Cualquier empresa licitadora será responsable del conocimiento del terreno y de los desniveles existentes en el lugar de ubicación de las casetas previo a la formulación de su oferta, así como de la comprobación de la idoneidad de su propuesta para cumplir con las exigencias que figuran en la presente Memoria técnica.

### **8.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS CASETAS.**

Las casetas a instalar serán modulares y totalmente desmontables, y cumplirán las normas y condiciones de solidez y seguridad aplicables a este tipo de instalaciones.

Tendrán las características que siguen:

- Estructura a base de perfilaría de madera con canales.
- Cerramientos laterales y trasero independientes para cada caseta, y consistentes en laminas machihembradas de espesor mínimo 10 mm. en abeto (o material aislante equivalente) de color blanco, con posibilidad de intercalar piezas de color azul. Llevará un tratamiento ignífugo.
- En lo que respecta al techo, formado por madera protegida con caucho de etileno propileno dieno (EPDM), que le da resistencia a intemperie y rayos uva, de color blanco o azul (como color empleado en laterales).
- Suelo a base rastreles de pino tratado (clase 4), con acabado tablero hidrofugo de espesor 19 mm.
- Sistema de cierre frontal mediante persiana de seguridad motorizada (no se admitirá en ningún caso el cierre frontal de las casetas mediante puerta metálica basculante de movimiento vertical), se admitirán cierres de madera en blanco. Cada caseta dispondrá de su propio cierre individual.
- Como elemento de sombra en el frente y laterales de casetas expuestas a insolación, serán en base pérgolas de madera con toldos o elementos textiles singulares. En caso de proponerse elementos textiles, estos serán ignífugos con categoría al menos M<sub>2</sub> (C<sub>s2d1</sub> según nomenclatura europea). Se valorará muy especialmente la estética de diseño de los citados elementos de sombra, tomando en cuenta que no deben interrumpir el tránsito de peatones y visitantes, y que deben aislar efectivamente tanto de la lluvia como del sol.

Las casetas y los elementos ornamentales que recreen un pueblo marinero y Mercado/Feria de verano, deberán ser originales y exclusivos para este evento. Contaran con un diseño adaptado al fin del Mercado/Feria de verano, una decoración acorde con la idiosincrasia de la villa marinera de Portonovo recreando un pueblo marinero.

Las casetas presentarán una terminación de frente abierto (totalmente o parcialmente) y laterales y fondo totalmente cerrados, salvo en el caso de las casetas que resulten instaladas en esquinas hacia pasillos intermedios, que dispondrán de frente y lateral abiertos.

Todo el material deberá estar en perfecto estado de conservación, manteniendo la instalación de las casetas en su conjunto uniformidad estética y homogeneidad en los materiales y terminaciones, tanto en la zona frontal (visible desde la calzada) como en la zona trasera de las casetas; se admitirán al efecto elementos decorativos (tipo vinilos pintados, revestimientos, etc.) como acabado de la zona trasera de la totalidad de la instalación (visible desde la playa), para favorecer la uniformidad estética del resultado final y su adecuación al entorno.

La instalación de las casetas se realizará de acuerdo a las prescripciones recogidas en la normativa vigente de aplicación, sin que por ello quede excluida ninguna otra que sea de aplicación en el momento de la ejecución de dicha instalación:

- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC.
- Código Técnico de la Edificación (CTE), en los Documentos Básicos que sean de aplicación.
- Cumplimiento de todas las disposiciones generales y legislación en materia de Seguridad, Salud y Prevención de Riesgos Laborales; se adjunta listado no exhaustivo:

**LISTADO NO EXHAUSTIVO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN**

<b>Ley 31/1995</b> , de 8 de Noviembre; BOE nº269 de 10 de Noviembre	De prevención de Riesgos Laborales
<b>Ley 54/2003</b> , de 12 de Diciembre; BOE nº 298 de 13 diciembre	Modificaciones de la Ley de Prevención de Riegos Laborales
<b>RD. 39/1997</b> , de 17 de Enero; BOE. nº 27 de 31 de Enero	Por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
<b>RD. 485/1997</b> , de 14 de Abril; BOE. nº 97 de 23 de Abril	Sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el Trabajo.
<b>RD. 486/1997</b> , de 14 de Abril; BOE. nº 97 de 23 de Abril	Por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
<b>RD. 487/1997</b> , de 14 de Abril; BOE. Nº 97 de 23 de Abril	Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
<b>RD. 488/1997</b> , de 14 de Abril; BOE. Nº 97 de 23 de Abril	Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluyen pantallas de visualización.
<b>Orden de 22 de abril de 1997</b> BOE. Nº 98 de 24 de Abril	Funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.
<b>RD. 665/1997</b> , de 12 de Mayo; BOE. Nº 124 de 24 de Mayo	Sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
<b>RD. 773/1997</b> , de 30 de Mayo BOE. Nº 140 de 12 de Junio	Sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

<b>RD. 1215/1997</b> , de 18 de Julio; BOE. Nº 188 de 7 de Agosto	Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
<b>RD. 1627/1997</b> , de 24 de Octubre; BOE. Nº 256, de 25 de Octubre	Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Las instalaciones eléctricas de las casetas cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, prestando especial atención al cumplimiento de la ITC-BT 34 del citado REBT, que regula expresamente las instalaciones eléctricas en ferias y stands.

La iluminación de las casetas y entorno será totalmente LED.

Las conexiones eléctricas con la Red General serán realizadas según las prescripciones de la Compañía suministradora, y exclusivamente en los puntos indicados por esta al efecto.

Salvo autorización municipal expresa, no se realizarán conexiones a las instalaciones de alumbrado público. Se prestará especial atención a la afectación de este tipo de instalaciones sobre el alumbrado público, evitando cualquier tipo de interferencia.

Cada caseta dispondrá de su correspondiente cuadro eléctrico, provisto de protección tanto diferencial como magnetotérmica, y con circuitos diferenciados para fuerza y alumbrado, así como PIA,s correspondientes de 16 y 10 A, respectivamente.

La empresa adjudicataria será la responsable de la legalización de las instalaciones eléctricas con acuerdo a la documentación y prescripciones recogidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión REBT en vigor.

En su caso, Ínsula Sanxenxo podrá requerir informe de inspección de la instalación eléctrica por parte de Organismo de Control Acreditado, que en todo caso ser por cuenta del adjudicatario.

El conjunto de las casetas dispondrá de las instalaciones de protección contra incendios necesarias según la reglamentación vigente. Concretamente, se dispondrán extintores debidamente instalados y señalizados. Dichos extintores, así como su señalización e instalación, cumplirán con las prescripciones referidas en el Real Decreto 513/2017, de 22 mayo, Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Se dispondrá al menos de un extintor de eficacia 21A-113B por cada 15 m de recorrido entre casetas a lo largo de la zona de ocupación.

Aquellas casetas para las cuales el normal desarrollo de la actividad prevista en su interior lo requiera, dispondrán de la correspondiente acometida de agua conectada con la red municipal de abastecimiento.

Una vez finalizada la instalación de las casetas, y antes de su puesta en funcionamiento, el adjudicatario hará entrega a los responsables de la autorización de un certificado de solidez y seguridad de la instalación resultante (casetas, tarima de asiento de las mismas y elementos de sombra instalados)

**9.- PLAN DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES.**

Las empresas licitadoras harán constar en su oferta un calendario de montaje y desmontaje de las instalaciones, con la descripción y orden cronológico de la planificación de los trabajos, ejecutándose inicialmente los trabajos previos al montaje de las casetas, y que consisten en la preparación del terreno y la instalación de la tarima de asiento firme que acogerá las mismas.

En cualquier caso se observaran sin excepción las fechas definidas en el Pliego de Bases para la celebración del evento.

El desmontaje de las instalaciones de la feria tendrá lugar los 3 días posteriores a la finalización de la misma, y se ejecutará con acuerdo al calendario de desmontaje que el adjudicatario habrá hecho constar en su oferta.

La empresa adjudicataria será responsable de que la zona utilizada para la ubicación de las casetas quede en las mismas condiciones en las que estaba antes el montaje, retirando convenientemente la tarima sobreelevada instalada y todos los materiales y equipos utilizados.

Si por causa de las operaciones de montaje y desmontaje de la feria, o de la operativa de su organización y gestión, el dominio público ocupado por la instalación de las casetas resultase afectado, el adjudicatario procederá, a su cuenta, a su limpieza, reparación y/o reposición, dejando la zona en idénticas condiciones a las anteriores al montaje de las instalaciones.

El montaje de la feria tendrá que realizarse en un plazo máximo de 10 días desde el otorgamiento de la autorización.

### **10.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA.**

Dentro de las obligaciones del adjudicatario destaca el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones, según las siguientes condiciones:

- Durante el periodo de funcionamiento de la feria el adjudicatario responderá de manera inmediata ante cualquier anomalía de la instalación que afecte tanto a la seguridad como al correcto desarrollo del evento. Dispondrá para ello de una persona responsable, y de un número de teléfono de localización, con objeto de que en un plazo de menos de 2 horas, después de recibir el aviso de avería y/o problema, disponga del personal y los medios necesarios para proceder a la reparación necesaria.
- Se dispondrá de personal técnico competente durante todo el periodo de funcionamiento de la feria, capacitado para realizar labores de mantenimiento y control de la misma. Para ello, se realizarán visitas periódicas a la zona de instalación de la feria, realizando labores de mantenimiento y reparación si fuese necesario.
- Del mismo modo, el adjudicatario será responsable del mantenimiento de las instalaciones de la Feria en correcto estado de orden y limpieza, así como de la vigilancia de carácter general sobre la zona de ocupación de la feria y sus instalaciones durante todos los días de celebración de la misma.

### **11.- CONTENIDO MINIMO DE LAS OFERTAS.**

Con relación a las características técnicas de las instalaciones a ejecutar para la celebración de la feria, y sin perjuicio de los contenidos exigidos en el Pliego de Bases del concurso, las ofertas presentadas contendrán como mínimo los siguientes conceptos de nivel técnico:

- Especificaciones técnicas relativas al asiento a ejecutar sobre el que se instalaran las casetas, de forma que quede constancia del cumplimiento de las prescripciones que sobre el mismo se mencionan en la presente Memoria; se incluirán croquis del montaje, secciones, materiales, dimensiones y ajustes de rastreles y pilares, y toda aquella documentación necesaria para la perfecta definición de la solución propuesta.
- Propuesta detallada de las características de las casetas ofertadas; se desarrollará la solución propuesta, especificando la tipología de cada elemento a instalar, indicando dimensiones totales de las casetas, materiales estructurales y de cierre, planos y secciones constructivas, tipo de encajes y amarres estructurales de las estructuras, instalaciones eléctricas y de protección y señalización contra incendios, elementos de sombra propuestos, criterios y elementos estéticos a utilizar (plantas ornamentales, iluminación ambiente, etc) y todas aquellas especificaciones necesarias para la completa definición de la instalación en su conjunto.

- Se acreditará la fecha de compra de las casetas o producción (ya realizada o prevista), siendo merecedores de la mayor puntuación los elementos nuevos frente a los que tengan antigüedad.
- La empresa licitadora hará constar en su oferta un plano con la distribución de las casetas ofertadas sobre la zona de ocupación, así como con sus dimensiones y el número de casetas a instalar.

No se aceptarán las ofertas que no incluyan dicho plano de distribución en la documentación técnica presentada.

- Se valorará la inclusión de fotomontajes y/o infografías en las que se observe el resultado final y su adaptación al entorno, y en donde se recree una villa marinera con Mercado/Feria de Verano acorde con la idiosincrasia de Portonovo y su tradición marinera.
- Plan detallado de los trabajos de instalación, en el que se desarrollara la solución propuesta indicando con claridad la planificación de los trabajos de montaje y desmontaje de las casetas y de sus instalaciones anejas, así como los medios humanos y materiales disponibles para el desarrollo de los trabajos.
- Se justificará la adopción de las oportunas medidas de seguridad de operarios y ciudadanos durante todos los trabajos de montaje, desmontaje y mantenimiento, y en todo caso el cumplimiento de la normativa de seguridad laboral vigente.  
El plan propuesto minimizara la afección al tráfico y a los ciudadanos.
- Propuesta detallada del Plan de mantenimiento (preventivo y correctivo) y vigilancia de las casetas e instalaciones de la feria.

Además de todas las cuestiones técnicas enumeradas, las ofertas incluirán:

- Propuesta de Plan de acciones publicitarias y/o animación sociocultural para la promoción de la feria durante su celebración, en los términos que indica el Pliego de Bases.

## 12.- MEJORAS.

Con objeto de optimizar las instalaciones de la feria, la empresa adjudicataria podrá ofertar la instalación de aseos públicos en la zona autorizada por el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra para la instalación de la feria, debiendo cumplirse estrictamente las condiciones de ocupación reflejadas en la autorización emitida por el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra para el verano de 2024.

En concreto, se valorará la oferta de instalación de una cabina sanitaria de WC homologada, accesible y dotada de de tanque WC ergonómico con pulsador de pie, lavamanos vertical con bomba de agua, espejo, dispensador de jabón y portarrollos de papel higiénico.

La cabina ofertada se distinguirá por un exterior robusto y estético en cuanto a los acabados y el diseño, habida cuenta de que se trata de una instalación en un contexto urbano, **no admitiéndose las cabinas con acabados de materiales plásticos, fibras de vidrio o similares.**

La oferta incluirá todos los insumos necesarios (papel, jabón, etc), así como la limpieza diaria de los módulos y su mantenimiento en orden de uso y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

Únicamente se considerarán las ofertas de mejora que incluyan la instalación de cabinas en el número y con las características enumeradas en este epígrafe. Del mismo modo, únicamente se consideraran las ofertas de mejora que incluyan un plan de limpieza pormenorizado de las cabinas (horarios y número de limpieza diarias, procedimiento de los trabajos de limpieza, etc..)

Dicho plan de limpieza contemplará como mínimo la descripción de los procedimientos de lavado y desinfección de los sanitarios en su interior y exterior, renovación del líquido neutralizante biodegradable, bactericida y ambientador (que deberá cumplir la normativa vigente), todas las medidas que se estimen oportunas para

garantizar las adecuadas condiciones higiénico – sanitarias, revisión y resolución de cualquier anomalía que se presente, etiqueta de información de mantenimiento, etc.

El aseo estará conectado a los servicios de saneamiento municipales existentes en la zona.

### **13.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.**

La empresa adjudicataria dispondrá de los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar de modo eficiente la organización de la feria objeto del contrato, así como de sus instalaciones. Deberá poner en marcha la instalación en las fechas previstas en la autorización.

En consecuencia, será su responsabilidad la dotación de los oportunos recursos técnicos y humanos para dar cumplimiento a los plazos en que deben ser instaladas y desinstaladas las casetas de la feria.

Será también el único responsable de las instalaciones de la feria durante el periodo de tiempo en el que estén colocadas en la superficie autorizada, así como de la actividad desarrollada en las mismas.

Nombrará un interlocutor único con la entidad autorizante (jefe de servicio con formación técnica), que será el responsable del control de la calidad de las instalaciones realizadas, y que será también el responsable en lo que respecta a las funciones de comunicación con los servicios municipales; deberá estar permanentemente localizable, indicando el número de teléfono de contacto.

Mantendrá así mismo un servicio de guardia que deberá proceder lo antes posible a la reparación de las averías y/o desperfectos que se produzcan en las instalaciones, asumiendo los gastos ocasionados por la reparación de los daños producidos. Será igualmente responsable de la calidad de los equipos instalados, y en general de la seguridad y correcto funcionamiento de las instalaciones objeto de la presente Memoria.

El adjudicatario deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Específicamente, el adjudicatario asumirá a su cuenta y riesgo la contratación y pago de todo el personal a su cargo necesario para el desarrollo del objeto del contrato, respecto del cual ni el Concello de Sanxenxo ni Ínsula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.L. establecen vínculo jurídico alguno y, muy especialmente, en materia laboral y de Seguridad Social. A dichos efectos, el adjudicatario tendrá a disposición y a requerimiento del órgano de contratación la documentación acreditativa de tener a dicho personal en situación de alta y al corriente de los pagos a la Seguridad Social, respondiendo ante el órgano de contratación de las consecuencias que pudieran derivarse a éste por incumplimiento de dichas obligaciones.

El adjudicatario estará obligado a disponer la cantidad suficiente de señales y medios de protección necesarios para evitar cualquier accidente tanto a personal propio como ajeno y viandantes, siendo el único responsable por los accidentes que pudieran ocurrir durante las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones.

Se responsabilizará de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por la actividad desarrollada (organización y gestión de la feria), por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento y/o montaje, así como de los posibles perjuicios que tanto la actividad como estas instalaciones puedan producir a terceros o a los bienes municipales. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubra dichos daños.

El adjudicatario será el responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, quedando obligado a adoptar y hacer adoptar, a su costa, las disposiciones vigentes en esta materia y las medidas que dicte la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes, respetando siempre las normas de seguridad que correspondan a las características del contrato.

De igual modo, todos los gastos ocasionados por la adopción de las medidas encaminadas a garantizar la seguridad de las instalaciones objeto de la presente Memoria serán a cargo del adjudicatario.

Puesto que deben realizarse instalaciones eléctricas de Baja Tensión, el adjudicatario aportará el correspondiente Certificado de Empresa Instaladora de Baja Tensión habilitada por Industria, incorporando copia del mismo a la entidad autorizante.

Legalizará las instalaciones eléctricas ante las Delegación Provincial de Industria, mediante la presentación de la necesaria documentación técnica, siendo por su cuenta todos los gastos asociados a la misma. Así mismo, aportará a la entidad contratante los Certificados de Instalación Eléctrica debidamente diligenciados por la Delegación de Industria, y demás documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio con a compañía suministradora de energía eléctrica.

Una vez finalizada la instalación de las casetas, y antes de su puesta en servicio, el adjudicatario hará entrega a los responsables de la autorización de un certificado de solidez y seguridad de la instalación resultante en su conjunto (casetas, tarima base de las mismas y elementos de sombra instalados).

La empresa adjudicataria será responsable de que la zona utilizada para la ubicación de las casetas quede en las mismas condiciones en la que se estaba antes del montaje y de la actividad desarrollada (feria), retirando convenientemente la tarima sobreelevada instalada y todos los materiales y equipos utilizados.

Si por causa de la organización y gestión de la feria, o de las operaciones de montaje y desmontaje de la misma el dominio público ocupado por la instalación de las mismas resultase afectado, el adjudicatario procederá a su limpieza, reparación y/o reposición, dejando la zona en idénticas condiciones a las anteriores al montaje de las instalaciones.

Deberá mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado, así como las instalaciones, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad que el inutilizado o, si ello no fuere posible, lo más similar que se ofrezca en el mercado.

La empresa adjudicataria estará obligada a llevar a cabo la organización y gestión de la feria dando cumplimiento a la normativa que resulte de aplicación, y al conjunto de requisitos y condicionantes que se deriven de esta Memoria, del Pliego de Bases, de la autorización otorgada, y de los preceptos legales que en cada supuesto resulten aplicables a la actividad desarrollada.

El horario será el comprendido desde las 12:00 a las 15 horas y desde las 18:00 a las 01:00 horas, pudiendo ser ampliado en fechas coincidentes con las fiestas patronales de la villa o alguna otra fecha señalada, previa autorización de Ínsula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.L. A estos efectos, el adjudicatario deberá solicitarlo con una antelación mínima de siete días hábiles ante el Presidente de Ínsula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.L.

#### **14.- CRITERIO ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se basará en varios criterios de valoración, que son los siguientes:

Para la adjudicación de la autorización se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, con la ponderación que se indica:

##### **A. Criterios evaluables mediante juicio de valor.**

Propuesta técnica a presentar por el licitador (hasta 50 puntos), que se ponderará de acuerdo con los siguientes criterios.

A1. Propuesta de organización y gestión del mercado / feria que estará abierta desde el 21 de junio al 1 de septiembre de 2024, con el siguiente horario: mañanas de 12:00 horas a 15 horas; tardes de 18:00 horas a 01:00 horas.

Para la elaboración de esta propuesta, se incluirá una memoria que contenga, como mínimo, lo establecido a continuación, y las previsiones establecidas en esta Memoria, acreditando que dispone de los suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto del contrato:

- a) La tipología y calidad de los materiales de las casetas a instalar y sus características estéticas (vinculadas a la estética marinera), dimensionales, estructurales y técnicas de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el desarrollo y nivel de detalle y precisión del plan de montaje, desmontaje y mantenimiento propuestos (con tiempos y procesos). Se valorará con un máximo de 40 puntos, que serán justificados por los técnicos designados en el momento de informar y asignar las puntuaciones, con base en los siguientes criterios:
- Calidad de los materiales, casetas y demás ornamento/mobiliario: se valorará con un máximo de 10 puntos.
  - Innovación: se valorará la adscripción al servicio de propuestas con elementos e instalaciones exclusivos y novedosos para el evento (diseñados y creados específicamente para el mismo), debiendo constar la acreditación de este carácter novedoso y exclusivo a través de los mecanismos legales que estimen oportunos (encargos, proformas, facturas). Tendrán la máxima puntuación aquellas propuestas que acrediten la adscripción al servicio de la totalidad de elementos nuevos exclusivos para el evento: se valorará con un máximo de 20 puntos.
  - Adecuación de la propuesta a la estética marinera, embellecimiento de las instalaciones, características estéticas, congruencia con el entorno y nivel de modernidad de los elementos: se valorará con un máximo de 5 puntos.
  - Plan de iluminación, incluyendo detalle de los puntos de luz, tipos de iluminación, plan de conexión a la red eléctrica: se valorará con un máximo de 2,5 puntos.
  - Detalle preciso del proceso de montaje, desmontaje y mantenimiento, con un cronograma de tiempos, previsión de imprevistos, medios materiales puestos a disposición del servicio: se valorará con un máximo de 2,5 puntos.
- b) El programa que se implemente para la organización y gestión del mercado / feria, incluyendo: la forma de organización, ambientación de la feria / mercado, las diferentes instalaciones que formarán parte de la misma, sistema de información y contacto con el órgano autorizante, condiciones de seguridad, salubridad e higiene, requisitos y condiciones mínimas y mecanismos de reacción ante diferentes tipologías de contingencias y el plan de comunicación y publicidad (que se detallen las medidas a adoptar para generar un contenido atractivo y un Plan de Marketing Digital en las redes sociales). Se valorará con un máximo de 7,5 puntos, que serán justificados por los técnicos designados en el momento de informar y asignar las puntuaciones, con base en los siguientes criterios:
- Grado de precisión y detalle en el formato de organización y gestión del mercado / feria: se valorará con un máximo de 2,5 puntos.
  - Mecanismos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de información, y los condicionantes y requisitos fijados para el adjudicatario (y los participantes del mercado / feria) en la documentación rectora de esta autorización se valorará con un máximo de 2,5 puntos.
  - Grado de detalle, contenido y conjunto de medidas planteadas en el Plan de Marketing Digital se valorará con un máximo de 2,5 puntos.

Las propuestas que no alcancen en este subcriterio un mínimo de 30 puntos a juicio del técnico informante, quedarán automáticamente eliminadas del concurso.

A2. El plan de vigilancia y seguridad, de acuerdo con las necesidades de seguridad y vigilancia del mercado / feria, teniendo en cuenta posibles situaciones de carácter extraordinario.

En este plan deberán especificarse los medios personales y materiales que se pondrán a disposición del mercado / feria para garantizar la seguridad de las personas y bienes durante el desarrollo del evento.

Respecto a los medios personales, los licitadores indicarán (y se valorarán) el número de efectivos, su formación, distribución, horario y cometidos que asumirán. Se valorará con un máximo de 2,5 puntos.

**B. Criterios evaluables a través de fórmula. Un máximo de 50 puntos.**

B1. Incremento del canon fijado. Un máximo de 20 puntos.

La oferta de incremento del importe mínimo a abonar a Ínsula Sanxenxo Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.L., el cual se fija en 98.000 euros (más IVA), excluyéndose de manera automática cualquier oferta inferior a la referida cuantía, se valorará con un máximo de 20 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula.

$20 * (\text{canon ofertado objeto de valoración} / \text{mejor oferta presentada})$

Todo elo sen prexuízo da obriga de abonar, sempre a maiores, o canon fixado por Costas.

B2. Por la realización de 2 eventos complementarios en el término municipal de Sanxenxo (de contenidos musicales, culturales, de ocio o educativos), dirigidos a la población local y al turismo y que incremente el número de visitantes. 10 puntos.

B3. Reducción del tiempo de instalación/montaje. Un máximo de 10 puntos.

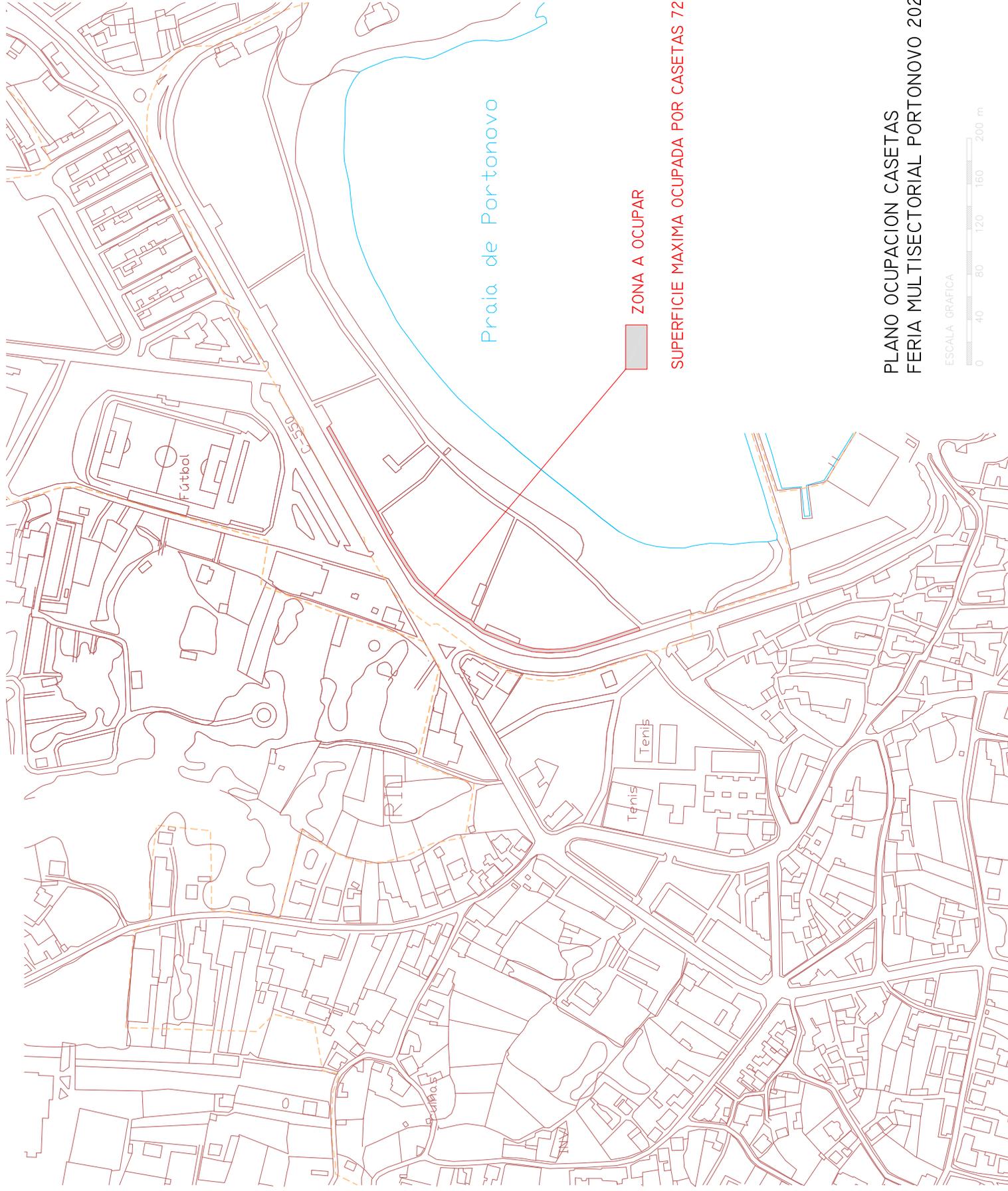
Reducción tiempo instalación previsto.	Puntuación
5 días	10 puntos
3 días	5 puntos
0 días	0 puntos

B4. Mejoras: Instalación de 1 cuarto de baño con acceso a minusválidos cumpliendo las exigencias que se recogen en la Memoria Técnica: 10 Puntos.

**15.- CONCLUSIONES.**

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y con acuerdo a los conocimientos que le amparan en el ejercicio de su profesión, el técnico que suscribe estima que la presente Memoria Técnica incluye todo lo necesario para la correcta definición de la actividad a desarrollar al amparo de la autorización que se otorgará, quedando a consideración de la superioridad para su tramitación y aprobación si procede.

Sanxenxo marzo de 2024  
El Arquitecto Técnico:



Praia de Portonovo

ZONA A OCUPAR

SUPERFICIE MÁXIMA OCUPADA POR CASETAS 720 M<sup>2</sup>

PLANO OCUPACION CASETAS  
FERIA MULTISECTORIAL PORTONOVO 2024

ESCALA GRÁFICA





O F I C I O

S/REF:

N/REF: AUT02/24/36/0018

FECHA: LA DE LA FIRMA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LLEVAR A CABO LA "FERIA DE ARTESANÍA DE PORTONOVO", DESDE EL DÍA 21 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA RÚA RAFAEL PICÓ, T.M. SANXENXO.

CONCELLO DE SANXENXO

R. de Madrid, 1  
36960 Sanxenxo  
Pontevedra

**AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LLEVAR A CABO LA "FERIA DE ARTESANÍA DE PORTONOVO", DESDE EL DÍA 21 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN LA RÚA RAFAEL PICÓ. Término municipal de SANXENXO**

Referencia: AUT02/24/36/0018

En relación con el Asunto, figuran en este Servicio de Costas de Pontevedra los siguientes,

**I.- ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 24 de enero de 2024 se recibe (REG.: e00005702489) en este Servicio solicitud de autorización para la ocupación del dominio público marítimo terrestre, formulada por el Concello de Sanxenxo, para llevar a cabo la celebración de la "Feria de artesanía de Portonovo", desde el día 21 de junio hasta el 15 de septiembre de 2024, en la Rúa Rafael Picó, Portonovo, en el T.M. de Sanxenxo.

2.- Con fecha 6 de febrero de 2024 se solicitaron los correspondientes informes a la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo y al Servicio de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia, según indica el artículo 152.6 del Reglamento General de Costas.

3.- Con fecha 7 de febrero de 2024 se recibe en este Servicio informe favorable emitido por el Servicio de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia con consideraciones.

**REGISTRO:**

www.miteco.es  
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>  
Código de identificación Oficina DIR3: EA0043362

**INFORMACIÓN**

bzn-dcpontevedra@miteco.es

C/ San José, 6  
36071PONTEVEDRA  
TFNO: 986 84 53 00  
FAX.- 986 61 73 09





4.- Con fecha 13 de febrero de 2024 se recibe en este Servicio informe favorable emitido por la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio e Urbanismo de la Xunta de Galicia.

## II.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

De acuerdo con la documentación presentada por el peticionario, las actuaciones para las que se pide autorización consisten en:

La ocupación del dominio público marítimo terrestre (720 m<sup>2</sup> aproximadamente) para llevar a cabo la celebración de la "Feria de artesanía de Portonovo", que se distribuirá en casetas de dimensiones 3 m x 2 m cada una, desde el día 21 de junio hasta el 15 de septiembre de 2024, en la Rúa Rafael Picó, Portonovo, en el T.M. de Sanxenxo, en la ubicación referenciada en el plano adjunto a la solicitud.

## III.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Decreto 97/2019, de 18 de julio, por el que se regulan las competencias autonómicas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

## IV.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En los Art. 31 y siguientes de la Ley de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y correspondientes del Reglamento General de Costas se indican expresamente los usos comunes y acordes con la naturaleza del dominio público marítimo terrestre, señalándose su utilización libre, pública y gratuita para actividades como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a la Ley de Costas.





En el Art. 32 de la Ley de Costas se indica que únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación.

En el Art. 51 de la Ley de Costas se indica que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles. Se consideran instalaciones desmontables aquellas que: a) precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno; b) estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras; c) se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente trasportable.

En el Art. 84 de la ley de Costas se indica que toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquella.

## V.- RESOLUCIÓN

A la vista de la documentación sobre el Asunto existente en este Servicio Provincial de Costas y la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Considerando el informe favorable de la Dirección Xeral de Ordenación do Territorio de la Xunta de Galicia y el informe con consideraciones del Servicio de Patrimonio Natural.

Considerando lo especificado en el artículo 27.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en base al cual la servidumbre de tránsito deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal.

Este Servicio Provincial de Costas **resuelve autorizar** la ocupación del dominio público marítimo terrestre para la realización de la "Feria de artesanía de Portonovo", desde el día 21 de junio hasta el 15 de septiembre de 2024, en la Rúa Rafael Picó, Portonovo, en el T.M. de Sanxenxo.





Siempre que dichas actuaciones se lleven a cabo con arreglo a las siguientes:

### PRESCRIPCIONES PARTICULARES

1.- Se autoriza la ocupación de aproximadamente 720 m2 de dominio público marítimo terrestre para la realización de la “Feria de artesanía de Portonovo 2024”, en la ubicación referenciada en la solicitud, desde el día 21 de junio hasta el 15 de septiembre de 2024, en el T.M. de Sanxenxo.

2.- La actividad a llevar a cabo deberá ajustarse a la descrita en la documentación presentada en este Servicio de Costas. Una vez finalizada la ocupación, se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación del mismo.

3.- Cualquier alteración grave ocasionada al dominio público marítimo-terrestre con motivo de la misma, será de su exclusiva responsabilidad.

4.- Se deberán cumplir las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Patrimonio Natural de la Xunta de Galicia, el cual se adjunta a la autorización.

5.- Esta Autorización no exime al peticionario de obtener cuantas otras licencias o permisos sean necesarios por parte de organismos con competencias sectoriales en el Asunto.

6.- En relación al **canon a abonar** por ocupación del dominio público marítimo terrestre, en virtud de los artículos 181 y 182 del Reglamento General de Costas, teniendo en cuenta la información facilitada por el solicitante, la superficie a ocupar, el tiempo de ocupación, así como el valor catastral de los terrenos, la cantidad resultante es de **8.246,86 €**. Se adjuntan impresos correspondientes, de los cuales, una vez abonados, deberá devolverse a este servicio el “ejemplar para la administración”.

7.- La autorización podrá ser revocada por este Servicio en cualquier momento, sin derecho a indemnización a su titular, cuando se produzcan daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público, menoscabe el uso público o cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la





Dirección General de la Costa y del Mar, o ante este Servicio Provincial de Costas, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la disconformidad sea exclusivamente con algún elemento de aplicación de la tasa o canon, podrá formularse, según lo establecido en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recurso potestativo de reposición ante el Servicio Provincial de Costas en el plazo de un (1) mes, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS

Fdo.- Miguel García García.

(Documento firmado electrónicamente en Pontevedra,  
fecha y hora referenciadas en la firma)

